



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 17 ABR. 2017

R. A. EXENTA N° 1161

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de marzo de 2017, don **Sergio Rodrigo Morales Gárate**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en las letras a) y c) del artículo 2° de la Ley N° 18.118 y en las letras b) y e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile y contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO

17 ABR 2017

TERMINO DE TRAMITACION

situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presentan las siguientes observaciones:

- Inscripción y dominio vigente del inmueble, ubicado en la comuna de San Fernando tienen más de 60 días desde su emisión.
- No se adjuntó el Certificado de deudas otorgado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- No se adjuntó Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Sergio Rodrigo Morales Gárate**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante, lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.



[Handwritten signature]

ALE. ANDRA DAGNINO ELISSETCHE

JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Handwritten initials]
ADE/LFC/UTN

110409217

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario: Retiro

- Archivo RES.

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461